



IMRDS
Instituto Municipal para la Recreación
y el Deporte de Soacha

NIT. 832.000.906-6

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTES DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN

**SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IMRDS-
SAMC-No-003-2026**

**OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS
ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS."**

JULIO DE 2026 SOACHA

INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES INICIALES

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA se encuentra interesado en recibir propuestas para el presente proceso de Selección Abreviada, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS."**

Para lo anterior se generan las siguientes recomendaciones: Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, con entidades del Estado. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Proceda a reunir la información y documentación exigida
3. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
4. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
5. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor de INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, identificado con el NIT: 832.000.906.-6
 - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El OBJETO y EL NÚMERO de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
6. Diligenciar los FORMATOS adjuntos al presente documento y que forman parte integral del mismo.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA.
8. Toda consulta debe formularse por escrito enviada a través de la Plataforma SECOP. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la administración, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.
 - a. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
9. Cuando se presente en una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
10. El contenido de este documento y lo publicado en SECOP II debe ser interpretado integralmente.



EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTOS.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 modificadorio del artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social"*.

A su vez, la Ley 181 de 1995 –Ley del Deporte– organiza el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios la responsabilidad de implementar programas, infraestructura y acciones que garanticen el acceso ciudadano a estas actividades.



La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados". Así mismo, en su artículo 4, se establece que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".

Dentro de los objetivos generales y rectores de la ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo definido como: "el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado". Y el Deporte de alto rendimiento como "la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."

El Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento." De la misma forma, la norma en comento señala que: "El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."

De igual manera, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".

Adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define que: "Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."

Del mismo modo, el artículo 46 de la norma en mención, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Otras normas como la Ley 1804 de 2016 (primera infancia) y la jurisprudencia constitucional refuerzan la obligación estatal de promover el desarrollo integral mediante el deporte y la recreación.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, es un establecimiento público de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creado mediante el Acuerdo Municipal 019 de 1995 "Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento", y modificado por el Acuerdo 04 de 2006 el cual es el encargado de: "(...) generar y brindar a la

Cal

comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción, entre otros. Además, como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de la Ley General del Deporte, entre otras.

2. Necesidad Específica.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

De la misma forma, el Artículo 52 ibidem establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social y corresponde al Estado fomentar estas actividades. En armonía con el marco normativo del sector del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre precitada, es preciso indicar que el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS tiene a su cargo la administración, mantenimiento y funcionamiento de múltiples escenarios deportivos y recreativos del municipio, los cuales son utilizados diariamente por deportistas, estudiantes, personal administrativo y ciudadanía en general.

Soacha es un municipio con un gran potencial para el desarrollo de actividades deportivas, pero para que estas actividades tengan un impacto positivo, deben llevarse a cabo en un entorno controlado y seguro. Los servicios de vigilancia ayudan a crear espacios adecuados para la práctica deportiva, permitiendo que los deportistas se concentren en su desarrollo sin preocupaciones externas, por consiguiente la contratación de servicios de vigilancia es una inversión necesaria para asegurar un entorno seguro que propicie el desarrollo de actividades deportivas y

recreativas, promoviendo una cultura de paz y convivencia dentro del municipio, al tiempo que protege a los niños y jóvenes, quienes son la base del futuro de la comunidad.

Dada la naturaleza pública y el alto flujo de personas que acuden a estos espacios, se hace indispensable garantizar condiciones adecuadas de seguridad, vigilancia y control, con el fin de prevenir daños, hurtos, ocupaciones indebidas, actos vandálicos o situaciones que puedan afectar la integridad física de los usuarios y la conservación de los bienes públicos.

Teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con personal de planta para desarrollar directamente las labores de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario contratar una empresa especializada, debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que disponga de personal idóneo, con la experiencia, los medios técnicos y los elementos logísticos requeridos para prestar el servicio de manera continua, eficiente y conforme a la normatividad vigente.

La contratación de este servicio permitirá asegurar la protección permanente de los escenarios deportivos administrados por el IMRDS, salvaguardando los bienes del Estado, garantizando la continuidad de las actividades deportivas y recreativas, y promoviendo entornos seguros para la comunidad usuaria.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la contratación, inicialmente correspondía adelantar el proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, en atención a la cuantía del contrato y a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de dicho marco normativo, el IMRDS adelantó la Licitación Pública No. IMRDS-LP-001-2026, cuyo objeto consistió en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para los escenarios administrados por la entidad.

No obstante, mediante la Resolución No. 081 del 22 de julio de 2026, el Instituto declaró desierto el referido proceso de selección, por cuanto, de conformidad con las consideraciones contenidas en el acto administrativo, no fue posible efectuar la adjudicación del contrato.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, cuando una licitación pública ha sido declarada desierta, la entidad estatal podrá adelantar un proceso de selección abreviada, prescindiendo de un nuevo proceso licitatorio, siempre que persista la necesidad que dio origen a la contratación y se mantengan las condiciones que justifican la adquisición del bien o servicio.

En el presente caso, la necesidad de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada permanece vigente, toda vez que el IMRDS debe garantizar la protección permanente de los escenarios deportivos, recreativos y administrativos bajo su administración, así como la conservación de los bienes públicos, la seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes, y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales. La ausencia de este servicio incrementa el riesgo de afectación del patrimonio público, la ocurrencia de actos delictivos, daños a la infraestructura y la interrupción de las actividades misionales de la entidad.

De conformidad con lo expuesto, el presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos

Oh

conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos del contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

De conformidad con lo anterior la Entidad requiere contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS."**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones o solicitudes de aclaración, según corresponda; conforme a lo establecido en el cronograma.

Toda la correspondencia del proceso y las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el IMRDS. Las respuestas emitidas por el IMRDS a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS".

1.2. ALCANCE

El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de vigilancia sin armas, atendiendo las necesidades requeridas por el IMRDS. De igual manera se contempla el alquiler de los medios tecnológicos necesarios para fortalecer y complementar la prestación del servicio de vigilancia. Esta obligación comprende su suministro, instalación, configuración, puesta en operación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de los equipos cuando sea necesaria y su retiro una vez finalice el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta las políticas de desarrollo, el futuro contratista deberá tener en cuenta que el IMRDS podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia establecidos en este estudio previo, de acuerdo a sus necesidades y la temporalidad que se requiera de la prestación del servicio.

Durante toda la ejecución contractual, el contratista será responsable de garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, prestando el soporte técnico requerido y asumiendo los costos asociados a su operación, mantenimiento, reparación o reemplazo cuando corresponda. Lo anterior, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y mantener las condiciones de seguridad que demanda el IMRDS para la protección de sus instalaciones, bienes y usuarios.

Así mismo, el presente objeto a contratar tiene como alcance garantizar la protección, custodia y seguridad de los escenarios deportivos que se encuentran a cargo del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, velando por la integridad de sus bienes, instalaciones y usuarios.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla: 1

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de Guardas de Seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección.

CM

92101501

Servicios de Vigilancia

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EL IMRDS, requiere contratar el servicio de vigilancia junto con un componente tecnológico, en los distintos escenarios deportivos que administra y cuyos servicios se determinan a continuación:

ESCENARIO	PUESTOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA	PUESTOS DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA
PARQUE TIBANICA	2	
COLISEO LEON XIII	2	
CENTRO CIVICO	1	
LAGOS DE MALIBU	2	1
ESTADIO LUIS CARLOS GALAN	1	
COLISEO GENERAL SANTANDER	1	1
PARQUE CAGUA	1	
POLIDEPORTIVO COMPARTIR	2	1
UNIDAD DEPORTIVA SAN CARLOS	2	
POTRERO GRANDE	2	
PARQUE CAMPESTRE	3	
UNIDAD DEPORTIVA CAMPO DE LOS LOCOS	2	1
CANCHA DE FUTBOL CIUDAD VERDE	1	
TOTAL	22	4

NOTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el IMRDS se reserva el derecho de modificar los puestos de servicio, teniendo en cuenta las necesidades respecto a la prestación del servicio que tenga la Entidad. Dichas modificaciones se podrán realizar mediante previo requerimiento por escrito, que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno de la Dirección General del IMRDS.

De igual manera, se podrá disponer de servicios temporales por día los cuales se pagarán tasando el valor de conformidad con los gastos fijos definidos por la Superintendencia de Vigilancia.

MEDIOS TECNOLOGICOS:

A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS QUE REQUIEREN MEDIOS TECNOLOGICOS MEDIANTE EL ALQUILER DE ESTOS:



ITEM	REQUERIMIENTOS (ESCENARIO DEPORTIVO GENERAL SANTANDER)	CANTIDAD
1	CAMARAS PERIMETRALES BULLET DE 4MP (*) Iluminación mínima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F16, AGC OND Día / Noche Real (filtro (CR). Distancia focal: 2.8 - 12 mm (ángulo de apertura 95.8° a 29.2°). Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR Funciones normales: WDR 120dB / ROI / BLC / HLC / 3D DNR Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 Alimentación: 12 VCD / PoE 802 3 at / 15 W Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máxima Uso en exterior IP67. Antivandalica 1K10 Dimensiones: 308.3 x 97.9 x 93 mm Peso: 1390 gramos	3
2	FUENTES DE ALIMENTACION	3
3	CONVERTIDORES DE VIDEO AHD	3
4	DVR DE OCHO (8) CANALES (*)	1
5	DISCO DURO DE 12 TERABITES (*)	1
6	MONITOR DE 23,8 PULGADAS (*) Monitor 23.8" LED Full HD (1920 x 1080). Entrada de video en HDMI y VGA Compatible con montajes VESA (100 x 100). Bisel Delgado Alimentación / Consumo: 100 a 240 VCA / 50/60Hz. Color negro. Dimensiones: 540 x 418 x 227 mm. Peso: 3.43 Kg.	1
7	PANEL DE ALARMA (*) Transceptor incorporado (433 MHz o 868 MHz) 32 zonas (cualquiera de las cuales puede ser inalámbrico) 32 usuarios y 32 controles remotos (uno por usuario) 2 particiones Bus de comunicación de 4 hilos (conecta hasta 15 teclados) Admite los controles remotos RAC1, REM15, REM1, REM101, REM2, REM3 y REM25 Admite hasta 8 teclados inalámbricos K37 Admite hasta 2 repetidores inalámbricos RPT1 Compatible con la serie PCS Admite el módulo de Internet IP150 Complemento Admite marcador de voz VDMP3 Admite 16 PGM (cualquiera de los cuales puede ser inalámbrico) Control del sistema basado en aplicaciones a través de Insite GOLD Actualización de firmware en el campo a través de 307USB y BabyWare Programación basada en menús para los códigos de instalador, maestro y mantenimiento	1

CA

	Múltiples números de teléfono para informes de eventos: 3 monitoreo y 5 para marcación personal Circuito de marcador de 2 optoacopladores patentado: el marcador mas confiable de la industria (Patentes de EE.UU. 5751803, RE39406) Calendario con horario de verano Nuevo método de armado del sueño Botón de reinicio de energía Supervisión de interferencia RF Comunicación de 9.6k baudios con BabyWare 256 eventos almacenados en bufer	
8	KIT FUENTE	1
9	RECEPTOR INALAMBRICO DOS BOTONES	1
10	SIRENAS 30 WATTS	1
11	CABLE UTP Y DUPLEX	2
12	TUBERIA GALBANIZADA EMT	1
ITEM	REQUERIMIENTOS (ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO)	CANTIDAD
1	CAMARAS PERIMETRALES BULLET DE 4MP (*) Iluminación minima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F16, AGC OND Día / Noche Real (filtro (CR). Distancia focal: 2.8 - 12 mm (ángulo de apertura 95.8" a 29.2"). Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR Funciones normales: WDR 120dB / ROI / BLC / HLC / 3D DNR Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 Alimentación: 12 VCD / PoE 802 3 at / 15 W Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máxima Uso en exterior IP67. Antivandalica 1K10 Dimensiones: 308.3 x 97.9 x 93 mm Peso: 1390 gramos	8
2	FUENTES DE ALIMENTACION	8
3	CONVERTIDORES DE VIDEO AHD	8
4	DVR DE OCHO (8) CANALES (*)	1
5	DISCO DURO DE 12 TERABITES (*)	1
6	MONITOR DE 23,8 PULGADAS (*) Monitor 23.8" LED Full HD (1920 x 1080). Entrada de video en HDMI y VGA Compatible con montajes VESA (100 x 100). Bisel Delgado Alimentación / Consumo: 100 a 240 VCA / 50/60Hz. Color negro. Dimensiones: 540 x 418 x 227 mm. Peso: 3.43 Kg.	1



7	RACK DE SEGURIDAD	1
8	PANEL DE ALARMA (*) Transceptor incorporado (433 MHz o 868 MHz) 32 zonas (cualquiera de las cuales puede ser inalámbrico) 32 usuarios y 32 controles remotos (uno por usuario) 2 particiones Bus de comunicación de 4 hilos (conecta hasta 15 teclados) Admite los controles remotos RAC1, REM15, REM1, REM101, REM2, REM3 y REM25 Admite hasta 8 teclados inalámbricos K37 Admite hasta 2 repetidores inalámbricos RPT1 Compatible con la serie PCS Admite el módulo de Internet IP150 Complemento Admite marcador de voz VDMP3 Admite 16 PGM (cualquiera de los cuales puede ser inalámbrico) Control del sistema basado en aplicaciones a través de Insite GOLD Actualización de firmware en el campo a través de 307USB y BabyWare Programación basada en menús para los códigos de instalador, maestro y mantenimiento Múltiples números de teléfono para informes de eventos: 3 monitoreo y 5 para marcación personal Circuito de marcador de 2 optoacopladores patentado: el marcador mas confiable de la industria (Patentes de EE.UU. 5751803, RE39406) Calendario con horario de verano Nuevo método de armado del sueño Botón de reinicio de energía Supervisión de interferencia RF Comunicación de 9.6k baudios con BabyWare 256 eventos almacenados en bufer	1
9	KIT FUENTE	1
10	RECEPTOR INALAMBRICO DOS BOTONES	1
11	SIRENAS 30 WATTS	1
12	BARRERAS PERIMETRALES 120 MTS ENFORCER	1
13	CABLE UTP Y DUPLEX	1
14	TUBERIA GALBANIZADA EMT	1
ITEM	REQUERIMIENTOS (COLISEO LEON XIII)	CANTIDAD
1	CAMARAS PERIMETRALES BULLET DE 4MP (*) Iluminación mínima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F16, AGC OND) Día / Noche Real (filtro (CR). Distancia focal: 2.8 - 12 mm (ángulo de apertura 95.8" a 29.2"). Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR Funciones normales: WDR 120dB / ROI / BLC / HLC / 3D DNR Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 Alimentación: 12 VCD / PoE 802 3 at / 15 W Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máxima	8

Cal



	Uso en exterior IP67. Antivandálica 1K10 Dimensiones: 308.3 x 97.9 x 93 mm Peso: 1390 gramos	
2	FUENTES DE ALIMENTACION	8
3	CONVERTIDORES DE VIDEO AHD	8
4	DVR DE OCHO (8) CANALES (*)	1
5	DISCO DURO DE 12 TERABITES (*)	1
6	MONITOR DE 23,8 PULGADAS (*) Monitor 23.8" LED Full HD (1920 x 1080). Entrada de video en HDMI y VGA Compatible con montajes VESA (100 x 100). Bisel Delgado Alimentación / Consumo: 100 a 240 VCA / 50/60Hz. Color negro. Dimensiones: 540 x 418 x 227 mm. Peso: 3.43 Kg.	1
7	RACK DE SEGURIDAD	1
8	PANEL DE ALARMA (*) Transceptor incorporado (433 MHz o 868 MHz) 32 zonas (cualquiera de las cuales puede ser inalámbrico) 32 usuarios y 32 controles remotos (uno por usuario) 2 particiones Bus de comunicación de 4 hilos (conecta hasta 15 teclados) Admite los controles remotos RAC1, REM15, REM1, REM101, REM2, REM3 y REM25 Admite hasta 8 teclados inalámbricos K37 Admite hasta 2 repetidores inalámbricos RPT1 Compatible con la serie PCS Admite el módulo de Internet IP150 Complemento Admite marcador de voz VDMP3 Admite 16 PGM (cualquiera de los cuales puede ser inalámbrico) Control del sistema basado en aplicaciones a través de Insite GOLD Actualización de firmware en el campo a través de 307USB y BabyWare Programación basada en menús para los códigos de instalador, maestro y mantenimiento Múltiples números de teléfono para informes de eventos: 3 monitoreo y 5 para marcación personal Circuito de marcador de 2 optoacopladores patentado: el marcador mas confiable de la industria (Patentes de EE.UU. 5751803, RE39406) Calendario con horario de verano Nuevo método de armado del sueño Botón de reinicio de energía Supervisión de interferencia RF Comunicación de 9.6k baudios con BabyWare 256 eventos almacenados en bufer	1
9	KIT FUENTE	1
10	RECEPTOR INALAMBRICO DOS BOTONES	1

11	SIRENAS 30 WATTS	1
12	BARRERAS PERIMETRALES 120 MTS ENFORCER	1
13	CABLE UTP Y DUPLEX	1
14	TUBERIA GALBANIZADA EMT	1
ITEM	REQUERIMIENTOS (SEDE PARQUE SAN CARLOS)	CANTIDAD
1	CAMARAS PERIMETRALES BULLET DE 4MP (*) Iluminación mínima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F16, AGC OND Día / Noche Real (filtro (CR). Distancia focal: 2.8 - 12 mm (ángulo de apertura 95.8" a 29.2°). Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR Funciones normales: WDR 120dB / ROI / BLC / HLC / 3D DNR Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 Alimentación: 12 VCD / PoE 802 3 at / 15 W Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máxima Uso en exterior IP67. Antivandalica 1K10 Dimensiones: 308.3 x 97.9 x 93 mm Peso: 1390 gramos	4
2	FUENTES DE ALIMENTACION	4
3	CONVERTIDORES DE VIDEO AHD	4
4	DVR DE OCHO (8) CANALES (*)	1
5	DISCO DURO DE 12 TERABITES (*)	1
6	MONITOR DE 23,8 PULGADAS (*) Monitor 23.8" LED Full HD (1920 x 1080). Entrada de video en HDMI y VGA Compatible con montajes VESA (100 x 100). Bisel Delgado Alimentación / Consumo: 100 a 240 VCA / 50/60Hz. Color negro. Dimensiones: 540 x 418 x 227 mm. Peso: 3.43 Kg.	1
7	PANEL DE ALARMA (*) Transceptor incorporado (433 MHz o 868 MHz) 32 zonas (cualquiera de las cuales puede ser inalámbrico) 32 usuarios y 32 controles remotos (uno por usuario) 2 particiones Bus de comunicación de 4 hilos (conecta hasta 15 teclados) Admite los controles remotos RAC1, REM15, REM1, REM101, REM2, REM3 y REM25 Admite hasta 8 teclados inalámbricos K37 Admite hasta 2 repetidores inalámbricos RPT1 Compatible con la serie PCS Admite el módulo de Internet IP150 Complemento Admite marcador de voz VDMP3	1





	Admite 16 PGM (cualquiera de los cuales puede ser inalámbrico) Control del sistema basado en aplicaciones a través de Insite GOLD Actualización de firmware en el campo a través de 307USB y BabyWare Programación basada en menús para los códigos de instalador, maestro y mantenimiento Múltiples números de teléfono para informes de eventos: 3 monitoreo y 5 para marcación personal Circuito de marcador de 2 optoacopladores patentado: el marcador mas confiable de la industria (Patentes de EE.UU. 5751803, RE39406) Calendario con horario de verano Nuevo método de armado del sueño Botón de reinicio de energía Supervisión de interferencia RF Comunicación de 9.6k baudios con BabyWare 256 eventos almacenados en bufer	
8	KIT FUENTE	1
9	RECEPTOR INALAMBRICO DOS BOTONES	1
10	SIRENAS 30 WATTS	2
11	CABLE UTP Y DUPLEX	1
12	TUBERIA GALBANIZADA EMT	1
ITEM	REQUERIMIENTOS (SEDE PARQUE TIBANICA)	CANTIDAD
1	CAMARAS PERIMETRALES BULLET DE 4MP (*) Iluminación minima (Powered by DarkFighter): color 0.005 Lux @ (F16, AGC OND Día / Noche Real (filtro (CR). Distancia focal: 2.8 - 12 mm (ángulo de apertura 95.8" a 29.2"). Distancia de infrarrojo: 60 mts Smart IR Funciones normales: WDR 120dB / ROI / BLC / HLC / 3D DNR Funciones Avanzadas: Detección de Rostros / Intrusión de área / Cruce de línea Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264 Alimentación: 12 VCD / PoE 802 3 at / 15 W Temperatura de operación: -30°C a 60°C / Humedad al 95% máxima Uso en exterior IP67. Antivandalica 1K10 Dimensiones: 308.3 x 97.9 x 93 mm Peso: 1390 gramos	4
2	FUENTES DE ALIMENTACION	4
3	CONVERTIDORES DE VIDEO AHD	4
4	DVR DE OCHO (8) CANALES (*)	1
5	DISCO DURO DE 12 TERABITES (*)	1
6	MONITOR DE 23,8 PULGADAS (*) Monitor 23.8" LED Full HD (1920 x 1080). Entrada de video en HDMI y VGA Compatible con montajes VESA (100 x 100). Bisel Delgado Alimentación / Consumo: 100 a 240 VCA / 50/60Hz.	1



	Color negro. Dimensiones: 540 x 418 x 227 mm. Peso: 3.43 Kg.	
7	PANEL DE ALARMA (*) Transceptor incorporado (433 MHz o 868 MHz) 32 zonas (cualquiera de las cuales puede ser inalámbrico) 32 usuarios y 32 controles remotos (uno por usuario) 2 particiones Bus de comunicación de 4 hilos (conecta hasta 15 teclados) Admite los controles remotos RAC1, REM15, REM1, REM101, REM2, REM3 y REM25 Admite hasta 8 teclados inalámbricos K37 Admite hasta 2 repetidores inalámbricos RPT1 Compatible con la serie PCS Admite el módulo de Internet IP150 Complemento Admite marcador de voz VDMP3 Admite 16 PGM (cualquiera de los cuales puede ser inalámbrico) Control del sistema basado en aplicaciones a través de Insite GOLD Actualización de firmware en el campo a través de 307USB y BabyWare Programación basada en menús para los códigos de instalador, maestro y mantenimiento Múltiples números de teléfono para informes de eventos: 3 monitoreo y 5 para marcación personal Circuito de marcador de 2 optoacopladores patentado: el marcador mas confiable de la industria (Patentes de EE.UU. 5751803, RE39406) Calendario con horario de verano Nuevo método de armado del sueño Botón de reinicio de energía Supervisión de interferencia RF Comunicación de 9.6k baudios con BabyWare 256 eventos almacenados en bufer	1
8	KIT FUENTE	1
9	RECEPTOR INALAMBRICO DOS BOTONES	1
10	SIRENAS 30 WATTS	2
11	CABLE UTP Y DUPLEX	1
12	TUBERIA GALBANIZADA EMT	1
ITEM	PARQUE LOS LOCOS	CANTIDAD
1	CAMARAS INTERNAS DOMO 3 MP (*) Modelo CS-H6c-R105-1L3WF / variantes similares de la serie H6C Pro 3MP Sensor de imagen CMOS progresivo, apertura F1.6, tamaño del sensor 1/3" Lente / Ángulo de visión Lente fija de 4 mm, ángulo diagonal entre 90 y 104°, horizontal entre 80 y 90°, vertical entre 43 y 48° Movimiento Pan/Tilt Giro horizontal y movimiento vertical, modo patrulla y seguimiento automático de personas u objetos Visión nocturna LED infrarrojo con alcance de hasta 10 metros Compresión de video H.264 y H.265 con bitrate adaptativo Almacenamiento Ranura para tarjeta microSD hasta 512 GB y opción de almacenamiento en la nube Ezviz CloudPlay	6

	Conectividad WiFi 2.4 GHz, algunas versiones con doble banda 2.4/5 GHz y puerto Ethernet RJ-45 Audio Micrófono y altavoz integrados para comunicación bidireccional Funciones inteligentes Detección de movimiento y personas, seguimiento automático, patrullaje programado, alertas móviles y modo suspensión de privacidad Condiciones ambientales Temperatura de funcionamiento entre -10 °C y 45 °C, humedad relativa hasta 95 % sin condensación Alimentación eléctrica DC 5 V entre 1 y 2 A, consumo aproximado entre 5 y 8 W	
2	CAMARA PERIMETRAL BULLET SOLAR 3MP (*) Sensor de imagen CMOS de escaneo progresivo de 1/2,8" Resolución de video 3 megapíxeles 2304 × 1296 Lente y ángulo de visión lente fija de 2,8 mm con ángulo diagonal de 131°, horizontal de 110° y vertical de 58° Visión nocturna infrarroja con alcance aproximado de 15 metros Compresión de video H.264 y H.265 Almacenamiento ranura para tarjeta microSD hasta 256 GB y opción de almacenamiento en la nube Ezviz Conectividad WiFi 2,4 GHz IEEE 802.11 b/g/n Funciones inteligentes detección de movimiento con diferenciación de silueta humana, defensa activa con sirena y luz estroboscópica, avisos de voz personalizables Fuente de alimentación batería recargable de 5200 mAh con duración estimada de hasta 120 días con uso moderado Protección ambiental diseño resistente a la intemperie para uso en exteriores	13
3	ACCES POINT 1 GB WIFI 6, DUAL BAND (*) Temperatura de operación -30 °C a 55 °C Humedad de operación 5 % a 95 % sin condensación Temperatura de almacenamiento -40 °C a 85 °C Humedad de almacenamiento 5 % a 95 % sin condensación Dimensiones 102 mm × 110 mm × 250 mm Consumo de energía hasta 14,4 W Grado de protección ambiental IP68 Cantidad máxima de clientes 256 Clientes recomendados 100 Número máximo de SSID 8 Bandas de frecuencia 2,4 GHz y 5 GHz Velocidad WiFi 2,4 GHz: 575 Mbps / 5 GHz: 2400 Mbps Estándares WiFi Wi-Fi 6 (802.11ax) Antenas 2 en 2,4 GHz / 2 en 5 GHz, omnidireccionales integradas Ganancia de antena 10 dBi en 2,4 GHz / 5 dBi en 5 GHz Potencia de transmisión 23 dBm Interfaz 1 puerto Gigabit RJ-45 Alimentación PoE IEEE 802.3af/at (48 V DC, 0,3 A) Seguridad inalámbrica WPA-PSK, WPA2-PSK, WPA3, listas de bloqueo/permisión, autenticación abierta/sistema compartido, binding SSID/VLAN Optimización inalámbrica Auto RF, roaming rápido inteligente Botón de reinicio sí	6



4	MEMORIA MICRO SD 64 GB	26
5	PANEL DE ALARMA (*) 48 zonas inalámbricas con comunicación bidireccional 868 MHz Conectividad Ethernet 10/100 Mbps y Wi-Fi IEEE 802.11b/g/n Opcional módulo celular 2G/3G/4G para redundancia en comunicación Incluye batería recargable de litio de 4520 mAh, autonomía aproximada de 12 horas Voltaje de operación 110–240 V AC con adaptador a 12 V DC Memoria de eventos de hasta 300 registros Compatible con accesorios AX PRO como detectores PIR, contactos magnéticos, sirenas y controles remotos Soporta hasta 32 usuarios con distintos niveles de acceso Aplicación Hik-Connect para notificaciones push y control remoto Dimensiones aproximadas 107 × 196 × 30 mm, peso 450 g	1
6	SENSOR DE MOVIMIENTO AX PRO (*) Inalámbrico AX PRO con comunicación bidireccional de 868 MHz Alcance de detección de hasta 12 metros con ángulo de cobertura de 85° Incluye batería de litio reemplazable de 3 V tipo CR123A Tecnología de detección por PIR con inmunidad a mascotas de hasta 30 kg	15
7	SENSOR MAGNETICO AXPRO (*) Inalámbrico AX PRO con comunicación bidireccional de 868 MHz Batería de litio reemplazable de 3 V tipo CR123A Incluye tamper antisabotaje para mayor seguridad Compatible con el panel de alarma AX PRO y gestión desde la aplicación móvil	3
8	REPETIDORES AXPRO (*) Alcance de transmisión de hasta 1.600 metros en campo abierto Capacidad para enlazar hasta 48 dispositivos del sistema AX PRO Alimentación 100–240 V AC con Batería de respaldo de litio recargable de 4520 mAh Indicadores LED para estado de señal, energía y fallas	2
9	SIRENA AXPRO 11 Db (*)	1
10	TECLADO AXPRO (*)	1
11	BOTON DE PANICO FIJO	1
12	CABLE NEOPRENO	1

Nota 1:

El contratista será el encargado de la administración, instalación, configuración, operación, monitoreo y mantenimiento preventivo de los medios tecnológicos solicitados sin que ello conlleve algún cobro adicional.

Nota 2: Elementos del Puesto de Vigilancia

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia serán:

- Libro de control o de minuta.

- Linterna
- Medio de comunicación (radio, avantel, celular, otros).
- Bastón – tonfa
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Caseta de Vigilancia (a necesidad del servicio)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de vigilancia con personal humano sin arma, las 24 horas en los diferentes escenarios del IMRDS, de domingo a domingo incluyendo días festivos.	22 servicios de Vigilancia
2	Servicio de vigilancia con personal humano sin arma, 12 horas diurnas.	4 servicios de vigilancia
3	Componente tecnológico en los escenarios deportivos o sedes administrados en los cuales se prestará el servicio, y demás equipos necesarios para la correcta prestación del servicio	6 escenarios

CONDICIONES TECNICAS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

A continuación, el IMRDS establece los criterios que deberá tener el oferente para la selección de personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada. Las certificaciones, cursos y demás documentos requeridos deberán ser presentados al inicio de la ejecución del contrato:

- **Selección del personal:**

La selección del personal es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el proponente es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera determinar con quien se debe contratar los servicios de vigilancia. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir:

- Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).
- Entrevista de conocimientos en seguridad.
- Prueba psicotécnica.
- Entrevista de selección.
- Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado.
- El examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales.
- Visita domiciliaria
- Examen médico (visual, auditivo y muscular)

- **Acreditación como Vigilante (Credencial)**

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad.

- **Actuaciones Frente a Delitos, Contravenciones y Siniestros**

Acciones a tener en cuenta durante el hurto

- Tomar las medidas necesarias para preservar la vida del personal administrativo, de la comunidad que se encuentre en el escenario deportivo y la propia.
- Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. No intente actos heroicos, lo más importante es la seguridad de las personas.
- Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando.
- Fijese en las características físicas de los ladrones y en los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, entre otros datos.
- En caso de heridos solicitar de manera inmediata asistencia médica.

Acciones a tener en cuenta después del hurto

- No permitir la entrada a nadie en el lugar donde se ha producido el hurto, hasta que llegue la policía o autoridad judicial a conocer el caso.
- Proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el delito, sin manipular el lugar de los hechos.
- No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito.
- Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.
- Observar y registrar detalladamente en libro minuta o informe, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de elementos sustraídos, detalles del momento en que ocurrió o se descubre el hecho, descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, entre otros datos, que puedan ayudar a las autoridades de policía que conozcan el caso.
- Recuerde que el vigilante que conoce de primera mano la comisión de un delito se convierte en primer respondiente.
- Asegurar y suministrar previo a la implementación de los protocolos de seguridad, las grabaciones de los circuitos de cámaras del escenario deportivo, si la hubiere como material probatorio.

Al



- Si el servicio de vigilancia posee cámaras de video – vigilancia que custodian lo perímetros se debe suministrar y apoyar a las autoridades con copia de las grabaciones filmicas, recordando que este material se puede constituir en elemento material probatorio (EMP).

Qué hacer en caso de Hurto Externo

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio, en los alrededores del escenario deportivo o fuera de él deberá informar de inmediato a la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o solicitar apoyo de la patrulla del cuadrante, prestando toda la colaboración que requieran.

- **Personal mínimo exigido:**

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, se deben presentar para el momento del inicio del contrato por el proponente a quien se le adjudique el proceso, bajo la excepción del personal vigilante que el proponente ofrezca en los criterios ponderables que deberán ser aportados.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los supervisores no exclusivos, y coordinador no exclusivo y ofrecimientos de vigilantes se deben allegar con la propuesta, así como el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 para la acreditación del personal ofertado.

- **Registro a Personas**

El artículo 158 de la ley 1801 de 2016 define registro como "Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley.

Por su parte el parágrafo 3 del artículo 159 señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

"El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial". (Subrayado fuera del texto)."

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

- **Elementos del Puesto de Vigilancia**

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia serán:

- Libro de control o de minuta.
- Linterna
- Medio de comunicación (radio, avante, celular, otros).
- Bastón – tonfa
- Listado de teléfonos de emergencia.

• **Libro de Minuta**

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

- Ingreso y salida de vehículos (si aplica).
- Ingreso y salida de personas.
- Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.
- Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
- Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
- Anotaciones de los incidentes presentados en el escenario deportivo.
- Registros de las visitas de los supervisores
- Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.
- Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
- Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al escenario deportivo.
- Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales.

Qué no debe hacer un Vigilante

- Discriminar hombre, mujer, niños, niñas y adolescentes por condiciones de género, raza, etnia, creencia religiosa, orientación, sexual u otra condición física. ➤ Irrespetar a las autoridades de Policía.
- Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, o de las autoridades judiciales.
- Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
- Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.
- Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
- Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.
- Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
- Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:



- Trasladar paquetes o domicilios del escenario deportivo.
- Actividades de jardinería.
- Actividades de aseo en las zonas comunes. Actividades de Mantenimiento.

• **VIGILANTES**

- Haber aprobado educación secundaria completa
- Acreditar capacitación de curso de reentrenamiento y tener la especialidad en seguridad a entidades oficiales y/o industriales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4973 de fecha 27 de julio de 2011, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los cursos de vigilancia, medios tecnológicos y/o especializaciones requeridas, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato.
- Acreditar experiencia como vigilante mínimo seis (06) meses
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo seis (06) meses, acreditados con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (06) meses
- Hoja de vida

Perfil del Vigilante:

- Experiencia en labores de vigilancia. ➤ Alto sentido de responsabilidad y proactividad ➤ Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

PARAGRAFO. Los vigilantes deberán contar con conocimientos generales en el manejo de escáner, arcos detectores de metales, manejo de visitantes y atención al público. Para tal efecto, el oferente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección abreviada de mejor cuantía, al inicio de la ejecución del contrato, acreditará tal conocimiento con los documentos que así lo acredite.

Pericia de los vigilantes: El proponente deberá certificar que el personal posee experiencia en el manejo y funcionamiento de:

- Equipos de Comunicaciones
- Extintores
- Primeros Auxilios
- Registro de Personas
- Registro de Paquetes

Dotación de los vigilantes: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar el servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones y/o similares.
- Placa y carné de identificación.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

Obligaciones

- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.
- Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces.
- Responder por los bienes de los escenarios deportivos y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- Garantizar la correcta utilización de los elementos que el IMRDS suministre para el desarrollo de su labor.
- Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados.
- Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Mantener excelente presentación personal.
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista.

Recibo y entrega de puesto de trabajo:

- La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
- Realizar un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, depósitos, áreas comunes y correspondencia, los bienes, mobiliarios, materiales y equipos del escenario deportivo.
- Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minuta debidamente diligenciado.
- Al recibir y entregar el puesto se debe informar o recibir del relevante las novedades o eventualidades que se hayan presentado durante su turno.
- En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa.
- Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo.

Sistemas de Rondas o Recorridos

ca

- La ronda es el recorrido que realiza el vigilante dentro del perímetro y/o predio donde se ubica su servicio, con el propósito de prevenir ilícitos o siniestros y/o detectarlos para actuar de manera efectiva.
- Se debe evitar la rutina en las rondas a la misma hora, para evitar oportunidades por parte de los delincuentes.
- Se deben verificar los puntos críticos en el escenario deportivo y alrededores, haciendo las anotaciones de las observaciones encontradas durante la ronda, así como también realizar los registros de control de ronda (reloj, lector, otro).
- En el recorrido de las instalaciones se debe verificar el estado de las puertas y chapas, que el sistema de iluminación esté funcionando correctamente y que los extintores se encuentren en su sitio.

Toda ronda o recorrido debe ser registrada en el libro de minuta o aplicación establecida, y durante la misma se deben llevar los elementos del servicio (medio de comunicación, linterna, armamento (si aplica), libreta de anotaciones).

Equipamiento mínimo exigido

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa.	Lo requerido por ley
2	Equipo de impermeable	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones, celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos para los escenarios deportivos. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Uno para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 10.000 de lumen y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio
5.	Caseta de vigilancia	A necesidad del servicio de acuerdo por lo solicitado por la Dirección y Supervisión.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
9. Realizar el pago de Impuestos "tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato Incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CBA. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión' MIPG de la Entidad.
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

1.5.2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, incluido el componente tecnológico, e informar las situaciones de orden público y delictual, tanto de hechos cumplidos como de expectativas y situaciones preventivas que indique los riesgos de cada uno de los escenarios deportivos o sedes administrativas en las cuales se presta el servicio, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal a cargo del IMRDS, indicados en el pliego de condiciones.
2. Programar las actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
3. Salvaguardar la seguridad de todas las personas internas y externas a las Entidad, así como los bienes muebles e inmuebles en custodia para la prestación del servicio contratado en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.

OK

4. Disponer de personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo al cronograma entregado por el IMRDS o el interventor asignado. Además para realizar el recorrido de los escenarios.
5. Disponer de los mecanismos de comunicación requeridos para la prestación del servicio, como el parque automotor requerido en los pliegos.
6. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, de acuerdo a los formatos definidos por el IMRDS. Estas actas deberán entregarlas al IMRDS o al supervisor definido para este servicio.
7. Recibir los sistemas de seguridad existentes bajo inventario, especificando la cantidad, características principales y ubicación de cada elemento que los constituyen.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IMRDS o el supervisor, designado para tal fin.
9. Mantener comunicación permanente con el puesto de vigilancia, durante las 24 horas del día, por el término de duración del contrato, de manera directa con las siguientes instancias: a) Central de Operaciones b) Supervisores c) Coordinadores Operativos del Contrato.
10. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.
11. Supervisar permanentemente por lo menos dos visitas diarias, -una diurna y una nocturna- al personal que preste el servicio de vigilancia, de conformidad con la metodología establecida por el contratista, dejando constancia de estas acciones en las minutas y planillas respectivas
12. Dotar de uniforme, calzado, radio, vehículo para el contrato y equipos apropiados al personal de vigilancia coordinadores, supervisores, vigilantes y al personal de seguridad electrónica, de conformidad con las normas vigentes y el pliego de condiciones.
13. Seleccionar el personal que se destinará a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimientos que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en los diferentes escenarios deportivos a cargo del IMRDS, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes físicas y psicológicas para el desempeño del servicio.
14. Adicionalmente, deberá efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal.
15. Cumplir con los cronogramas que defina la empresa para los mantenimientos preventivos dentro de los plazos establecidos, igualmente cumplir con el cronograma definido por el interventor, para los mantenimientos correctivos.
16. Mantener durante la ejecución del contrato, los coordinadores Operativos ofrecidos en la propuesta, que no son de destinación exclusiva, salvo condiciones particulares establecidas en el Pliego de condiciones
17. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del IMRDS, o del supervisor.
18. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio de vigilancia por Institución, de acuerdo al formato impartido por la Dirección y entregarlas al supervisor o a quien ella defina.
19. Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios de seguridad y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

- 20 Presentar al IMRDS a través del supervisor, informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo una investigación y análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
- 21 Presentar al IMRDS, o al supervisor, informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio, de acuerdo al formato establecido por el IMRDS.
- 22 Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IMRDS o terceros.
- 23 Adoptar oportunamente, es decir dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMRDS-, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. Deberá garantizar una debida defensa dentro de la controversia y asumir los perjuicios que a haya lugar.
- 24 Instalar sellos de seguridad en las áreas críticas de los escenarios determinados por el IMRDS. El sello debe ser un adhesivo que contenga entre otros datos, el nombre de la empresa, fecha de instalación y la palabra sello. Como acción necesaria en este aspecto, estará la de rendir informe escrito al Director.
- 25 Garantizar que dentro del personal a contratar para la prestación del servicio el sesenta (60%), pertenece al Municipio de Soacha, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley.
- 26 Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección legal, en la prestación del servicio de vigilancia. Mantener una tripleta fija en los servicios de tipo A (24 Horas),
- 27 Atender los requerimientos del IMRDS o del supervisor, y asistir a las reuniones que sean requeridas dentro de los plazos establecidos por los mismos.
- 28 Dotar al personal técnico de las herramientas y equipos necesarios para realizar los mantenimientos, las instalaciones, reubicaciones o las labores que le sean asignadas.
- 29 Mantener equipos disponibles para el reemplazo y préstamo en las Instituciones en tanto se realiza la reparación y/o la reposición de los equipos que sufran daños por efectos de fenómenos naturales y/o sabotaje, establecidos como componente tecnológico mínimo en los pliegos de condiciones.
- 30 Definir y hacer el uso adecuado de palabras de santo y seña para verificar las señales de alarma. Igualmente dejar evidencia en la minuta de la asistencia de la reacción motorizada, al igual que hacer uso del controlador de ronda.
- 31 Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- 32 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato (inicio, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación y liquidación).
- 33 Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
- 34 Liquidar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la ley teniendo en cuenta el tiempo trabajado en horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, esta información debe ser discriminada detalladamente en el desprendible de pago entregado a los vigilantes.
- 35 Cancelar oportunamente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes los salarios al personal vinculado al contrato, de este pago se debe entregar al vigilante un desprendible que contenga la discriminación detallada de lo que se le está cancelando.
- 36 Cancelar dentro de los plazos establecidos por la ley las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo a las bases canceladas.

Handwritten signature

- 37 Informar por escrito el cambio de vigilantes al IMRDS indicando el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal.
- 38 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, respecto del personal a su cargo para la ejecución del contrato.
- 39 Adquirir las garantías exigidas a nombre de EL IMRDS como primer beneficiario, en aras de garantizar la protección contra los riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual.
- 40 Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
- 41 Todo personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso con los funcionarios del IMRDS y ciudadanos
- 42 Suministrar sin costo adicional para el IMRDS, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al vigilante que falten a su turno.
- 43 Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del supervisor del contrato.
- 44 Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
- 45 Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

1.5.3. Obligaciones del IMRDS:

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se establece por el termino de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.400.000.000), atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.



Para atender este compromiso la entidad cuenta con el CDP No. 402 del (29) de abril de 2026, expedido por el responsable del presupuesto por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000) M/CTE. Lo correspondiente al presupuesto a ejecutar por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (3.000.000.000) estará sujeto a la expedición del certificado disponibilidad presupuestal en la vigencia 2027 de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 26 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" expedida por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

El presupuesto de la vigencia 2026 estará con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s):

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
23.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 200.000.000
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 365.484.702
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 7.994.097
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 25.120.419
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$1.034.243.588
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$18.667
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 366.714.142
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 12.098.410

Handwritten signature

2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	\$ 207.139.487
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	128.115.545
2.3.43.01.003.08.2.3.2.02.0 2.008	08	85290	Servicios prestados a empresas y servicios producción	53.070.943

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de modificar el valor del contrato, en consideración a la resolución de tarifas que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada son de carácter regulado.

1.9. FORMA DE PAGO.

El IMRDS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realmente prestados durante el periodo, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

EL IMRDS solo adquiere obligaciones con el contratista, en ninguna circunstancia o motivo aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato y el área encargada del trámite de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin

Gastos asumidos por el contratista de orden municipal:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de noviembre 28 de 2016. capítulo VII - Art. 39 - 40 y 41

FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 10 de abril 30 de 2024 SOLO PERSONAS JURIDICAS
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No.09 de abril 30 de 2024.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables la Constitución Política, así como también las Leyes 80 de 1993, la 1150 de 2007, la 1474 de 2011, la 1437 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.11. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

1.12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra la ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, en atención a las siguientes consideraciones:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2., establece:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía

CA



o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial."

Lo anterior, teniendo en cuenta que el IMRDS expidió la Resolución No. 081 del 22 de julio de 2026, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. IMRDS-LP-001-2026, CUYO OBJETO ES: 'CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS'".**

En el citado acto administrativo se dejó constancia de que el IMRDS adelantó el proceso de Licitación Pública No. IMRDS-LP-001-2026 con el fin de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para los escenarios administrados por la entidad. No obstante, una vez surtidas las etapas del proceso de selección y de conformidad con las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras consignadas en la parte motiva de la resolución, este fue declarado desierto, al no configurarse las condiciones necesarias para la adjudicación del contrato, por cuanto no resultó un oferente adjudicatario.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que el IMRDS pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementa, modifique, derogue o sustituya.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, *"...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

1.12.3. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Del mismo modo, se deja constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los lineamientos del Sistema de Compra Pública, se realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran ser aplicables al objeto del presente proceso y a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, encontrando que no existe acuerdo marco vigente aplicable a dicho proceso.

1.13. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

NA

1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió del IMRDS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al IMRDS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el IMRDS no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que el IMRDS designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un periodo cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.15. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente concurso, y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las

cu

condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

ADJUDICATARIO: Proponente al que se le adjudique el Contrato resultante del proceso de selección bajo la modalidad de Selección abreviada.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

CONTRATO: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente un contrato estatal. Si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un Contrato Interadministrativo.

EVENTO: Momento clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

FALLAS GENERALES: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

FALLAS PARTICULARES: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

PLAZO DEL PROCESO: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso y la fecha de su cierre.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del Proceso de Contratación.

PROPUESTAS HABILITADAS: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones; y en consecuencia resultan habilitados para participar en la Subasta.

PROPONENTE: Es toda persona natural, jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o conjunta (Unión Temporal o Consorcio) aspira celebrar contratos con el IMRDS y para ello presenta de manera formal una oferta

PROVEEDOR: Entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

SUBSANACIÓN: Posibilidad que se otorga al proponente para que adjunte documentos y/o emita las aclaraciones solicitados por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones, siempre y cuando ellos sean de carácter subsanable, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

du

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el presente Pliego de Condiciones.

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el mismo **NO PODRÁ** ser objeto de limitación a Mipymes.

1.18. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.18.3. OBSERVACIONES AL PLIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso podrán presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.18.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se hará de conformidad con el cronograma del proceso, mediante acto administrativo de carácter general, que contendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.18.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés en un término no mayor a tres (3)

Am

días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La manifestación debe realizarse ÚNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso dentro del término previsto, le será RECHAZADA la propuesta.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

1.18.6. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de inscritos para participar en el presente proceso de selección sea superior a diez (10) participantes, el IMRDS realizará sorteo mediante el sistema de balota, el cual se desarrollará en los términos y condiciones señaladas el día de la Audiencia.

La asistencia a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, sin embargo los inscritos o representantes que se hagan presentes firmarán una lista de asistencia.

De la audiencia de sorteo se levantará un acta, que señalará entre otras, los inscritos seleccionados mediante sorteo y posibles oferentes, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

La audiencia de sorteo se celebrará de manera electrónica y virtual. Para tal efecto, la Entidad, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II el Link dispuesto para el desarrollo de la audiencia.

Nota: Cuando el número de inscritos, sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a la celebración de audiencia, y el listado de posibles oferentes quedará conformado por el número de inscritos, en los términos señalados al inicio de este numeral.

1.18.7. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de condiciones del proceso y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término definido en el cronograma del proceso, atendiendo a que los mismos se **entienden perentorios**.

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta de la Entidad ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

El IMRDS solo responderá las comunicaciones que sean recibidas por la plataforma virtual Secop II y las contestará por el mismo medio.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

1.18.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

al

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma, en el cual se les correrá traslado de la evaluación con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.18.9. CIERRE Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

El IMRDS no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.

Nota 3: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.18.10. ADENDA

El IMRDS en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva ADENDA se expedirá hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Modificación de los pliegos de condiciones" que al respecto señala lo siguiente: "La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas... La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)" Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

1.18.11. COMITÉ EVALUADOR VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, El IMRDS designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección.

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El IMRDS tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.18.12. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las Propuestas, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los Proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la Propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación.

El Proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaraciones contará con el plazo preclusivo que en la respectiva comunicación establezca EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE



SOACHA para dar respuesta o atender el requerimiento. Dicho término se contará desde el momento de envío de la misma por la plataforma SECOP II.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA fijará el plazo para realizar las aclaraciones o allegar los documentos faltantes, teniendo como parámetro el hecho de que los Proponentes conocen los pliegos de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la Propuesta desde el principio.

1.18.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro de las fechas, horas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el IMRDS pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de requisitos y evaluación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en las fechas establecidas en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

1.18.14. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1).

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación del proceso de selección, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el término establecido.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando: 1) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. 3) Cuando se trate de factores de escogencia

1.18.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se detalla en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El cronograma a que se refiere el presente numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante adenda, en caso de existir discrepancia entre las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y la resolución de apertura lo establecido en esta última.

1.18.16. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. El presente proceso no tendrá adjudicaciones parciales. Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo utilizando medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

1.18.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto de Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

1.18.18. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá la Entidad suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el cláusulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

1.18.19. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.



Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El(los) contratista(s) deberá(n) informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.18.20. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, se relaciona en archivo adjunto la **MATRIZ DE RIESGOS**.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte del IMRDS; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. El IMRDS, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

1.18.21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	No	No	No	No
	MEXICO		No	No	No	No
	PERU		No	No	No	No

CANADÁ		Si	No	No	No	No
CHILE		Si	No	No	No	No
COREA		Si	No	No	No	No
COSTA RICA		Si	No	No	No	No
ESTADOS AELC		No	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS		Si	No	No	No	No
MEXICO		Si	No	No	No	No
TRIÁNGULO O NORTE	EL SALVADO R	Si	Si	No	No	Si
	GUATEMA LA		No	No	No	No
	HONDURA S		No	No	No	No
ISRAEL		Si	No	No	No	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		Si	Si	No	No	Si

1.18.22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO NO. 6**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.18.23. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



1.18.24. COMUNICACIONES

El proceso de selección se llevará a cabo a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, razón por la cual los interesados presentaran observaciones y solicitudes a las condiciones del proceso a través de dicha plataforma.

Por tal razón los interesados deberán consultar los manuales e instructivos relacionado con el funcionamiento de la plataforma.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **web Plataforma SECOP II**.

1.18.25. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al **SECOP II** o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del **SECOP II**. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal imrds@imrdsoacha.gov.co, con copia al correo juridica@imrdsoacha.gov.co y juridica1@imrdsoacha.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del **SECOP II** dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CAPITULO II

2. DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.1. 2.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

2.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, EL IMRDS, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y EL IMRDS en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.1.3. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.1.4. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos



contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en EL IMRDS, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO No. 01) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

EL IMRDS no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, EL IMRDS a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal uso de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-enel-secop-ii>.

2.1.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

2.1.6. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las

mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.1.7. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II. Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, este debe ser debidamente diligenciado en el formato dispuesto para el efecto, y adjuntarse en el cuestionario en la plataforma SECOP II. Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

2.1.8. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

2.1.9. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo III del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Ch

CAPITULO III

3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE".

REQUISITO HABILITANTE	VALORACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, el IMRDS verificará los siguientes requisitos habilitantes:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.2. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, bien sea en consorcio o, en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

El IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

3.1.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal.

3.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de

Om

las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

3.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

3.1.9. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR FORMATO No. 2

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

3.1.10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

3.1.12. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No. 3.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.13. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 4.

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –



SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

3.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el llenado de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IMRDS la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del IMRDS, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo El IMRDS, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y **será causal de rechazo de esta.**

3.1.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con la información, con corte al **31 de diciembre de 2025**, en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:



CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de Guardas de Seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección.
92101501	Servicios de Vigilancia

3.1.16. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>.

3.1.17. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. Formato 5

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3.1.18. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Formato No. 6.

El CONTRATISTA y su representante legal certifica compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

3.1.19. CERTIFICACIÓN REDAM:

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

3.1.20. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda deberá anexar certificación de inhabilidades por antecedentes sexuales, cuya fecha de expedición sea mínimo treinta (30) días antes del cierre del proceso.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Para la verificación de las condiciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de Dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, donde su valor total iguale o supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV; Dicha experiencia debe encontrarse registrada con todos los códigos requeridos a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92121500	Servicios de Guardas
46171600	Equipo de vigilancia y detección.

Teniendo en cuenta que para el IMRDS es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con el desarrollo de servicios de vigilancia, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato.
- Terminó de ejecución del Contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación con estado liquidado.



En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta los contratos como experiencia por el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SOACHA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia acreditada por el proponente deberá estar registrada en el Registro Único de Proponente (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas; de no ser así la propuesta se declarará no hábil y sea rechazada técnicamente

Si los documentos presentados por el proponente que no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no será tenido en cuenta para su evaluación. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Para ausencia de certificación la ENTIDAD aceptará actas de liquidación o contratos debidamente registrados en el RUP, con el lleno de los requisitos anteriormente mencionados.

NOTA 1: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.

NOTA 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia con la presentación de dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

PRIVADA, cuyo sumatoria de los valores sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia podrá acreditar su experiencia con la presentación de dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, cuyo sumatoria de los valores sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

3.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En el evento en que el proponente acredite la condición de ser emprendimientos o empresa de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto 287 de 2026, se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto para efectos de los incentivos correspondientes dentro del presente proceso de selección.

Se establece como Criterio diferencial para Empresas o Emprendimientos de Personas en condición de discapacidad en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con dos (2) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, cuyo sumatoria de los valores sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes. La acreditación de la deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.3 REQUISITOS TECNICOS A PRESENTAR POR EL PROPONENTE:



3.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTOS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (ARTICULO 3 DECRETO 356 DE 1994)

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben anexar a su propuesta, copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y/o Ministerio de Defensa Nacional la cual debe encontrarse vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (con armas y medios electrónicos) así como para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se solicitará que al menos uno cuenta con domicilio principal o sucursal en el municipio de Soacha.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los participantes de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012.

NOTA 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte de contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.

PARAGRAFO. No se aceptarán licencias en trámite de renovación ni certificaciones. Según lo dispone el Artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, cuando se trate de certificaciones de Cooperativas, se debe aportar el certificado de inscripción de la cooperativa expedido por la Supervigilancia

3.3.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá aportar licencia o documento de autorización del registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la información y las Telecomunicaciones, mediante el cual se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, el cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato y seis (6) meses o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnología de la información y las Telecomunicaciones por medio del cual se le autoriza para el uso del espectro radioeléctrico para 2 frecuencias con cobertura Nacional o Departamental Cundinamarca o Distrital, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Este requisito deberá ser acreditado por el proponente mediante acto administrativo y con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre frecuencias autorizadas para transmisión y recepción de voz, y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente.

En el evento de que no se utilicen redes privadas o del espectro en las condiciones establecidas en los incisos anteriores, se aceptara la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, para tal efecto deberá aportar copia de los contratos vigentes y/o certificaciones donde se evidencie el servicio contrato y su vigencia al cierre de la presente licitación, que garanticen el servicio continuo, eficiente y efectivo durante el termino de ejecución del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la autorización del Ministerio o que aporte el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

3.3.3. LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO O TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS O REGISTRO TIC

Los proponentes y cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, que ofrezcan el servicio de monitoreo de alarmas, deberán presentar la resolución mediante la cual el Ministerio de Tecnología de la información y las Telecomunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones en la modalidad de valor agregado y telemáticos o el Título habilitante Convergente o el Registro TIC.

Así mismo, deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones por medio del cual se le autoriza a prestar dicho servicio, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

Igualmente, de debe anexar a la propuesta copia de la licencia VIGENTE para el momento de la fecha de cierre del proceso contractual, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

En el caso de consorcios o uniones temporales estas licencias deberán ser aportadas por todos (los) integrante (s) que desarrollen el servicio de monitoreo de medios electrónicos para lo cual deberán presentar las licencias solicitadas o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.3.4. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberán aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del decreto Ley 019 de 2012.

3.3.5. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se indique si esta le ha impuesto o no sanciones, así como el Paz y Salvo de Multas y Contribución expedida por esta misma entidad.

On

El oferente acreditará mediante certificación expedida por representante legal bajo la gravedad del juramento que el proponente no ha sido sancionado o multado a consecuencia de incumplimientos cualquiera que sea su denominación, durante los últimos 2 años anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

En todo caso si durante el desarrollo del proceso dicha certificación pierde su vigencia, el proponente adjudicatario deberá entregarla actualizada a la CVP antes de la firma del contrato.

3.3.6. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

3.3.7. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9º DEL DECRETO 2187/2001.

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, bienes bajo cuidado tenencia y control, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El Decreto señala que la póliza no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

3.3.8. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LAS REDES DE APOYO

El proponente debe manifestar por escrito que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

3.3.9. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

3.3.10. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

A) UN (1) COORDINADOR NO EXCLUSIVO DEL CONTRATO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) coordinador el cual realizará el enlace administrativo entre la empresa de seguridad y la entidad. Para lo cual deberá presentar hoja de vida y demás soportes académicos y de experiencia que acrediten los requisitos que a continuación se mencionan:

- Profesional titulado en cualquier área, acta de grado y tarjeta profesional (si aplica) certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera.
- Ser Especialista en administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral y/o Gerencia de la Seguridad y Defensa y/o Comando y estado mayor y/o inteligencia militar y/o gerencia de recursos humanos para lo cual presentará el respectivo Diploma.
- Experiencia mínima de nueve (09) años como Consultor y diez (10) años en cargos de dirección en empresas de vigilancia y seguridad privada y/o coordinador de seguridad.
- Vinculación laboral con el oferente de mínimo un (01) año, acreditados con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social del mismo tiempo de vinculación.

Experiencia

El Gerente y/o coordinador del contrato propuesto por la compañía de vigilancia, aportará la respectiva Resolución y credencial de consultor vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se demuestre mínimo una experiencia como consultor de vigilancia y seguridad privada de nueve (9) años como consultor y experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección en empresas de vigilancia y seguridad privada, y encontrarse vinculado a la empresa oferente por un tiempo continuo no menor a un (1) año anterior al cierre del proceso de selección, acreditado a través planillas de pago a seguridad social o en el caso de contrato de prestación de servicios, mediante certificación del representante legal que acredite la respectiva vinculación.

El ofrecimiento del gerente y/o coordinador debe ser expreso dentro de la propuesta, mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente y/o representante del Consorcio o Unión Temporal,

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás requisitos del gerente, deben allegarse con la propuesta.

La persona ofrecida no podrá ostentar la condición de Representante legal, Gerente, Subgerente o socio de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.



B) DOS (2) SUPERVISORES

El proponente deberá ofrecer dos (2) supervisores las cuales hacen parte de la estructura técnica de la organización, quien estará como enlace y deberá acreditar con la propuesta el siguiente perfil:

- Deberán ser técnico y/o tecnólogo y/o profesional en cualquier área.
- Aportaran la credencial expedida por la compañía de vigilancia y la captura de pantalla de la acreditación vigente en la plataforma APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Reentrenamiento como Supervisor, Especialización y/o profundización Supervisión entidades oficiales.
- Capacitación sobre manejo de situaciones de emergencia relacionadas con incendio, evacuación de edificios, actividades terroristas, amenazas de bombas y situaciones similares, operación de sistemas de CCTV, paneles de contra incendios.
- Experiencia mínima de dos (02) años en empresas de vigilancia como supervisor.
- Vinculación con la empresa oferente mínima de 12 meses, la cual se acreditará con copia del contrato y planillas de pago de afiliación y pago aportes de seguridad social y parafiscales que acrediten la totalidad del tiempo

El ofrecimiento de los supervisores debe ser expreso dentro de la propuesta, mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás documentos de los supervisores deben allegarse con la propuesta.

Actividades a realizar por los supervisores:

- Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre los escenarios administrados por el IMRDS, en especial sobre las áreas de atención a usuarios.
- Establecer las pautas que contribuyan la protección a funcionarios y usuarios de los programas del IMRDS, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependencias de las Instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en relación al ingreso de comestibles, equipos, elementos y objetos en general al interior de las instalaciones y dictar las que hagan falta.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándoles las funciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos de fines de semana.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten.
- Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato o a su delegado cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.

- Contribuir en todo lo relacionado y de acuerdo con sus capacidades en lo referente al Plan de Emergencia del Municipio.
- Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
- Responder por la salud e integridad de los guardas de seguridad a cargo.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Servir de enlace entre la EL IMRDS y la empresa contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y funcionarios de las unidades locativas donde se prestará el servicio, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
- Cualquier otra que le sea asignada por parte del supervisor del contrato, relacionada con la naturaleza de sus funciones.

C) UN (01) ANALISTA DE SEGURIDAD EXCLUSIVIDAD PARCIAL

El proponente deberá ofrecer un (1) analista de seguridad exclusiva parcial, esta persona hace parte de la estructura técnica de la organización, quien estará como enlace y deberá acreditar con la propuesta el siguiente perfil:

- Deberá ser Profesional en Recursos Humanos, Derecho, Administración de Empresas, Sociología, Psicología, Trabajo Social o Administración de Personal titulado con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando se requiera
- Certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera.
- Credencial de consultor vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Experiencia laboral de diez (10) años en empresas de vigilancia y seguridad privada
- El Analista debe demostrar la vinculación con el proponente de doce (12) meses, acreditados con certificación laboral y planillas de pago de seguridad social del mismo periodo.

El ofrecimiento del analista de seguridad debe ser expreso dentro de la propuesta, mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente y/o representante del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia se deben allegar con la propuesta, así como el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 para la acreditación del personal ofertado y ofrecimiento de dedicación parcial de 50%

Actividades a realizar por el analista de seguridad:

- Realizar análisis y estudios de seguridad a los escenarios deportivos, con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.
- Elaborar informes técnicos y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en los escenarios deportivos.
- Apoyar al coordinador no exclusivo de contrato y supervisores no exclusivo en la elaboración de los planes de vigilancia de los escenarios deportivos.
- Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en los escenarios deportivos como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el



Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.

- Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en los escenarios deportivos donde se preste el servicio de vigilancia privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de los escenarios deportivos.

CAMBIOS Y TRASLADOS DEL PERSONAL

Los coordinadores, vigilantes y personal de apoyo, no podrán ser reemplazados sin la autorización previa del IMRDS por intermedio del supervisor del contrato. Para autorizar su reemplazo, se debe presentar previamente una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente pliego de condiciones y que acredite la experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

El número de Vigilantes, equipos y elementos, así como su ubicación podrán cambiar de conformidad con las necesidades de la entidad.

Por razones de seguridad EL IMRDS se reserva la facultad de verificar las hojas de vida del personal que la Empresa vaya a utilizar en desarrollo del contrato, y podrá solicitar el cambio del personal cuando así lo considere procedente. En todo caso cuando haya cambio de empleados se deberá enviar al IMRDS la hoja de vida con los demás documentos exigidos.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR		INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	IGUAL O MAYOR 4.00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	IGUAL O MENOR a < (0.45)
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	IGUAL O MAYOR A 12,10 o INDETERMINADO

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	IGUAL O MAYOR a 15 %.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	IGUAL O MAYOR a 12 %.

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).."

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	38.5 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	50 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

4.1. FACTOR ECONÓMICO (38.5 PUNTOS)

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar (sumatoria de las vigencias).

Los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y estudio de mercado, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa



mínima para los servicios de vigilancia y seguridad privada. Las propuestas que superen o sean inferiores al presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.

Para fines de la evaluación del factor de calificación económica se considerará el valor de los servicios adicionales -Medios tecnológicos (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD POR LOS CONCEPTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MEDIOS TECNOLÓGICOS). El valor de cada uno de los ítems establecidos para los servicios adicionales no podrá superar el valor promedio establecido en el estudio de mercado del presente proceso. (Anexo análisis del sector)

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

El INSITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 38,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil a la presentación de la propuesta según acto de apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x^i}{n}$$

$i=1$ X = Media aritmética.

X = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{\bar{x} - v^i}{\bar{x}} & \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v^i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ \frac{\bar{x} - v^i}{\bar{x}} & \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - v^i}{\bar{x}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde

X = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Handwritten signature

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (x^{A-vi})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(x^{A-X_A^{vi}})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{aligned} G_{PO} \\ G_{PO} \\ \text{Puntaje } i = \end{aligned} \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - (G_{PO}^{-vi})) \text{ para valores menores o iguales a } \\ \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (1 - 2 (G_{PO}^{-vi})) \text{ para valores mayores a } G_{POA} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial. vi = Valor

total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de

oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OK

4.2. FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

El factor técnico tendrá un puntaje de hasta cincuenta (50) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la acreditación de los factores objeto de ponderación el oferente deberá aportar documento suscrito por el representante legal en el cual bajo la gravedad de juramento realice los ofrecimientos que pretenden sean considerados para obtener el puntaje; así mismo deberá aportar los documentos que soporten la acreditación de los factores de ponderación como se describen a continuación.

Se calificarán las siguientes condiciones:

4.2.1. CALIDADES ADICIONALES DEL COORDINADOR NO EXCLUSIVO, SE LE ASIGNARÁ MÁXIMO (15) PUNTOS:

COORDINADOR NO EXCLUSIVO, SE LE ASIGNARÁ MÁXIMO (15) PUNTOS	PUNTOS A ASIGNAR
Oficial Superior de las FFAA o POLICIA NACIONAL, en uso de buen retiro, acreditado con Resolución o Decreto que ordena su retiro donde se aprecie el grado y en uso del buen retiro. Especialización adicional a la habilitante	5
Evaluador en competencias del SENA y/o entidad certificadora registrada y autorizada en la ONAC y Competencia laboral en supervisar servicios de seguridad emitida por el SENA y/o entidad certificadora registrada y autorizada en la ONAC.	5
Auditor Interno en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 por un Organismos de Certificación autorizado por la ONAC para tal competencia.	5

4.2.2. COORDINADOR SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO (HASTA 10 PUNTOS):

Como medida fundamental para garantizar la seguridad y salud en el trabajo (SST) en el desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada en los diferentes escenarios deportivos del IMRDS, el proponente que oferte sin costo a adicional un Coordinador SST no exclusivo, para el seguimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada, lo cual es clave para asegurar que se cumplan las normas legales y los estándares internacionales en materia de prevención de riesgos laborales.

COORDINADOR SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO (HASTA 10 PUNTOS)	PUNTOS A ASIGNAR
Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, Con mínimo 8 años de experiencia profesional para lo cual deberá aportar licencia y diploma de grado y acta y posgrado.	3

Evaluador en competencias del SENA y/o entidad certificadora registrada y autorizada en la ONAC y Competencia laboral en supervisar servicios de seguridad emitida por el SENA y/o entidad certificadora registrada y autorizada en la ONAC.	3
Auditor Interno en Sistema de gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 por un Organismo de Certificación autorizado por la ONAC para tal competencia.	2
Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia con una experiencia de 5 años y vigente	2

NOTA: La persona ofrecida no podrá ostentar la condición de Representante legal, gerente, Subgerente o socio de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

4.2.3. FORMACIÓN ADICIONAL DE (1) SUPERVISOR (SE OTORGAN 15 PUNTOS)

El proponente que oferte formación adicional en uno (1) de los dos (2) supervisores no exclusivos, en el desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada en los escenarios deportivos a cargo del IMRDS, con formación adicional, pues estos desempeñan un papel fundamental en la garantía de la eficiencia y efectividad de los servicios de seguridad y de sus colaboradores. Siendo el enlace directo entre la empresa, el supervisor del contrato y su labor se centra en coordinar, supervisar y asegurar el cumplimiento de las consignas de cada puesto asignadas.

Se asignará puntuación a cada uno de dos supervisores adicionales ofertados con respecto a su formación académica de cada uno de los supervisores, de acuerdo con la siguiente tabla:

No	FORMACION ADICIONAL DE LOS SUPERVISOR NO EXCLUSIVOS
2	Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
3	Capacitación en seguridad informática o ciberseguridad acreditado por una entidad de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación o un instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH.
4	Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana y/o Espacios Pedagógicos para la convivencia y Seguridad Ciudadana expedido por la Policía Nacional y/o Seminario en código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana emitido por Policía Nacional
5	Primer respondiente comunitario de emergencias por un órgano de socorro mínimo 30 horas
6	Competencia laboral en supervisar servicios de seguridad emitida por el SENA y/o entidad certificadora registrada y autorizada en la ONAC.

OK

4.2.4. CRITERIO DIFERENCIADOR GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES MÁXIMA PUNTUACIÓN 10 PUNTOS)

En cumplimiento a la Guía de compras públicas socialmente responsables, se implementará como criterio de evaluación la promoción de mano de obra y el empleo local así:

PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	PUNTOS
El proponente que acredite, que por lo menos el 60% de los cargos de vigilantes ofertados para prestación del servicio en los diferentes escenarios deportivos a cargo del IMRDS sean residentes del municipio de Soacha, condición que será verificada mediante carta de compromiso suscrita por el proponente mediante la cual garantice en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, el personal que se vincule para la prestación del servicio corresponderá en al menos un 60% a residentes del municipio de Soacha.	10

4.2.5. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE efectuó para el presente proceso, en análisis de la definición de los bienes nacionales relevantes, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de los mismos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente link: <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

En este ejercicio se identificó que en el marco del servicio a contratar, los servicios son personales estrictamente es decir no existen bienes relevantes y atendiendo que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con lo anterior de lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza "...En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.", la ETC acude a lo aquí descrito otorgando puntaje por la oferta del talento humano, dado que en el marco del servicio de vigilancia, el personal requerido el cual contempla personal administrativo, y personal de vigilancia, el cual contempla más de 400 personas, se considera importante otorgar el puntaje de la siguiente manera:

INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 80% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	10 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	5,0 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del anexo No. 7

4.2.6. INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 392 de 2018) (1 PUNTO)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará UN (1) PUNTO, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito).
 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito)
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>	<i>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</i>
<i>Entre 1 y 30</i>	<i>1</i>
<i>Entre 31 y 100</i>	<i>2</i>



Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOAHCA aclara que este factor de selección hace relación ÚNICAMENTE a las disposiciones contenidas en el Decreto 392 de 2018, que adicionaron la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", y que éstas no son de aplicación optativa para las Entidades Estatales, es decir, el Decreto mencionado, claramente establece que "(...) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...)"

Así las cosas, es deber de las Entidades Estatales dar cumplimiento a la reglamentación contenida en este Decreto, para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo aviso de convocatoria haya sido publicado a partir del 1º de junio de 2018, como es el caso de esta Licitación Pública.

Partiendo de lo anterior, se hace claridad en que este factor de selección NO se traduce en que la mano de obra requerida para la ejecución de las obras que se pretende contratar deba ser ejecutado con personal en situación de discapacidad, sino que es un INCENTIVO de orden legal, para aquellas empresas proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

NOTA: En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte (radicado antes de la fecha establecida para la presentación de la oferta) expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.2.7. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 0.25 PUNTOS

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo

4.2.8. INCENTIVO MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, al respecto establece:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

4.2.9. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

NOTA: Que la Sección Tercera del Consejo de Estado decreta la suspensión provisional del decreto 1279 de 2021 que reglamenta el artículo 6° de la Ley 1920 de 2018 sobre el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, cuando vinculen mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años al participar en procesos de contratación pública.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por el municipio no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas. Para efectos de validar las subsanaciones se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. Las subsanaciones únicamente se recibirán por la sección de mensajes de SECOP II, so pena de rechazo.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. En este evento, se procederá al rechazo de las dos o más ofertas presentadas.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se presente la propuesta económica o se omita ofertar alguno(s) de los ítem que la componen.
6. Cuando no se presente la propuesta económica en la Plataforma del SECOP II (Pregunta Lista de Precios y Formulario No. 5) o su diligenciamiento no cumpla con las indicaciones establecidas por la entidad, o sea incompleto.
7. Cuando el valor registrado en la pregunta lista de precios de SECOP II no coincida con el valor total registrado en el formulario No. 5. Esta causal no aplica para suministros a precios unitarios o a monto/presupuesto agotable, tampoco aplicará cuando la diferencia sea resultado de correcciones aritméticas realizadas por la entidad.
8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, sin perjuicio de la guía y protocolo de indisponibilidad por fallas generales y particulares de SECOP II.
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.
13. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de conceptos de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.



16. El no constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
17. La acreditación de circunstancias acaecidas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, conforme lo dispuesto en ley 1882 de 2018.
18. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
21. Cuando el objeto social principal del oferente, o de uno o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
22. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta.
23. Cuando el proponente presente una oferta alternativa y no presente oferta básica de acuerdo con lo exigido en estos pliegos de condiciones.
24. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta, lo anterior sin perjuicio de la participación de proponentes plurales y promesas de sociedad futura.
25. Cuando el valor global de la oferta exceda el presupuesto oficial determinado en los Estudios Previos, o cuando uno o más valores unitarios exceda el correspondiente valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado o cuando de conformidad con la verificación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas previo trámite de lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.
26. El no diligenciamiento de los anexos y/o formularios requeridos o que los mismos no se encuentren suscritos cuando ello se requiera.
27. Las demás contempladas en este pliego de condiciones o en la ley.

4.8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

4.9. GARANTÍAS

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La Garantía podrá consistir en:
 - Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
 - Patrimonio autónomo.
 - Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 8 — Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

GARANTIA	PRECON TRCATUAL	CONTRAC TUAL	POSTCON TRACTUAL	APLIC A		%	PLAZO
				SI	NO		
SERIEDAD	X			X		10	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO		X		X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas



PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X		X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
CALIDAD DEL SERVICIO		X		X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		X		X			300 SMMLV

CAPITULO V

5. DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.
- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. - En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

5.1.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Todas las condiciones especiales del contrato tales como lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documentos y serán incorporadas en el contrato que se suscriba. Así mismo, es de

Q

aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.

5.1.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por el IMRDS
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por el IMRDS
- Los informes de evaluación elaborados por el IMRDS
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por el IMRDS
- Las Actas que se produzcan.
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Pliego de Condiciones con sus anexos, el Estudio Previo, adendas, el contrato y sus modificatorios, y la propuesta presentada por el contratista.

5.2. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

5.2.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

5.2.2. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS, así como a los servidores públicos, contratistas y

propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

5.2.3. TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN

Cuando el IMRDS lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

5.2.4. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el IMRDS mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del IMRDS. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el IMRDS podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

5.2.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidarán bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, el IMRDS procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.2.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IMRDS podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza al IMRDS con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el IMRDS recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del IMRDS de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente al IMRDS con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

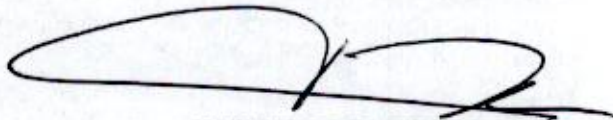
5.2.7. CESIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IMRDS, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.



5.2.8. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.



JOHN HENRY GUTIERREZ LEON
DIRECTOR GENERAL

Proyectó aspectos jurídicos: Nicolás Mendoza. – Contratista Abogado IMRDS 
Reviso aspectos Financieros: Nidia Rocío Muñoz – Profesional Universitario IMRDS 